

CONVENIO ESPECÍFICO

-----Entre la FUNDACIÓN DE AYUDA A LA INVESTIGACIÓN QUÍMICA, en adelante "la Fundación", Personería Jurídica (Decreto Nro 5791"A"/1968) representada en este acto por su Presidente, Dr. Manuel López Teijelo, por una parte y la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, en adelante "la Facultad", representada en este acto por el Sr. Decano, Prof. Dr. Gustavo A. Chiabrando, por la otra, se avienen a celebrar el siguiente convenio.

Antecedentes: Teniendo en cuenta que la Fundación tiene entre sus objetivos promover la investigación y desarrollo y el mejoramiento de la enseñanza superior en el campo disciplinar de las Ciencias Químicas, y considerando que la Facultad tiene una sólida trayectoria en investigación científica y en la formación de alumnos de grado y posgrado en este campo disciplinar, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Fundación implementará un sistema para la promoción y gestión a favor de la Facultad, orientado a promover donaciones para el apoyo de actividades extracurriculares, incluida la compra de equipamiento e insumos de laboratorio, en adelante elementos a donar, para el mejoramiento de la enseñanza de grado y posgrado de la Facultad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, la Fundación recaudará fondos mediante un sistema de donaciones, aportes voluntarios o a través de eventos organizados por la Fundación a tales efectos. En todos los casos, el uso del nombre de la Facultad deberá ser con requerimiento previo indicando las características de la actividad a desarrollar.

TERCERO: En función de lo recaudado a partir de las actividades previstas en el artículo Segundo, y una vez descontados los gastos administrativos y operativos, los fondos disponibles deberán ser destinados en su totalidad a la compra de los elementos a donar por parte de la Fundación a la Facultad según lo dispuesto en el artículo Primero. La Fundación informará a la Facultad los fondos disponibles con la antelación y periodicidad que convengan las partes a tal efecto.

CUARTO: La Facultad solicitará a la Fundación la disponibilidad de los elementos a donar en consonancia con los fondos informados por la Fundación, a través de un procedimiento administrativo que acordarán las partes.

QUINTO: La Fundación se compromete a elevar a la Facultad un resumen anual de ingresos y egresos en relación a los fondos provenientes en concepto del artículo Primero, sin perjuicio de que la Facultad pueda requerir a la Fundación un estado de cuentas cuando lo considere conveniente.

SEXTO: La Facultad se compromete a brindar espacio físico y colaboración administrativa para que la Fundación pueda realizar sus actividades y campañas públicas de promoción de los eventos establecidos en el artículo Segundo. Si dicha actividad y/o campaña implicara algún costo económico para la Facultad, deberá ser previamente aprobado por la misma.



SEPTIMO: El presente convenio tiene vigencia desde el 15 de Septiembre de 2017 y por el término de 2(dos) años, renovable por un periodo igual de manera automática.

OCTAVO: El presente convenio podrá rescindirse por denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo no inferior a tres meses.

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de septiembre de 2017.



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC